FG.-DA Nº 200 /14

Asunción, 2 de abril de 2014.-

Ref: Contratación por Vía de Excepción para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático – ID Nº 273.948

Señor Presidente:

Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a la *Contratación por Excepción de la firma MBA S.A., para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático* y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

- Que, por memorándum AS – 058/2014, recibido de la División de Administración de Sistemas de la Institución, por la cual solicitan la contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la Institución, por la necesidad de continuar cumpliendo con las normativas vigentes en la materia, que exige el Manual de Control Interno Informático de Entidades Financieras, Superintendencia de Bancos y el Manual de Auditoria Informática (MCIIEF) de la Superintendencia de Bancos del BCP, principalmente en los puntos PO4.7 que habla de la Separación de Responsabilidades y el PO4.8 que Explica la Dotación del Personal de servicios de TI y el PO6.3 que menciona la necesidad de contar con Personal de Respaldo. Además obedece a situaciones de reales necesidades y por lo tanto la concreción del servicio se traducirá en beneficios para la institución, la cual se expone a continuación:

  Respaldo:
  El respaldo que ofrece sobre la plataforma informática del Fondo Ganadero, ya que se trata del representante oficial en Paraguay de las herramientas informáticas utilizadas para el desarrollo de sistemas en nuestra institución (Base de Datos Sybase, Herramienta de diseño Power Designer y lenguaje de programación Power Builder).

  Conocimiento de los Procesos:
  El profundo conocimiento que tiene de los sistemas y procesos del Fondo Ganadero, pues ha sido la empresa que se encargó del desarrollo original de los sistemas (con las herramientas citadas, Sybase, Power Designer y Power Builder).-

  Eficiente Adecuamiento a las Necesidades:
  Se adecua eficientemente a la necesidad de conocer las reglas propias de las actividades financieras en general y las del Fondo Ganadero en particular, ya que tenemos muchísimas particularidades que nos diferencian sustancialmente de las demás instituciones que componen el Sistema Financiero Nacional.

  Resultados Obtenidos:
  Los resultados obtenidos reflejan que el esquema de trabajo utilizado con MBA S.A. ha sido eficiente, pues desde la implementación de los sistemas no hemos tenido falencias graves ni interrupciones en el funcionamiento de las aplicaciones, habiendo cubierto en los horarios necesarios (llámese fines de semana o hasta altas horas de la noche en días hábiles) las modificaciones importantes de plataforma como ser instalación de sistemas operativos de servidores o software de base.

FONDO GANADERO
Secretaría General
MESA DE ENTRADA
Nº 409
03-04-14
Fecha
Fernando Báez
Secretaría General
Firma
Fondo Ganadero

Manual de Control Interno Informático de Entidades Financieras, Superintendencia de Bancos.
El pedido efectuado por la División Administración de Sistemas, está sustentado en el enfoque establecido en el Manual de Auditoria Informática (MCIIEF) de la Superintendencia de Bancos del BCP, principalmente en los puntos PO4.7 que habla de la Separación de Responsabilidades y el PO4.8 que Explica la Dotación del Personal de servicios de TI y el PO6.3 que menciona la necesidad de contar con Personal de Respaldo. Además obedece a situaciones de reales necesidades y por lo tanto la concreción del servicio se traducirá en beneficios para la institución, motivo por el cual sugerimos la Contratación por Excepción de un Servicio de Asistencia y Soporte Técnico que minimice los riesgos de interrupciones prolongadas en la continuidad de las aplicaciones informáticas, riesgo que puede traducirse en consecuencias negativas para prácticamente todas las áreas de la institución.

- Qué; por todos los motivos precedentemente manifestado sugerimos la contratación por Excepción de un Servicio de Asistencia y Soporte Técnico que minimice los riesgos de interrupciones prolongadas en la continuidad de las aplicaciones informáticas, riesgo que puede traducirse en consecuencias negativas para prácticamente todas las áreas de la institución.

- Que, además la firma MBA S.A. es el único representante autorizado para comercializar los productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la empresa SYBASE ARGENTINA S.A. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa MBA S.A., como única representante autorizada para comercializar productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay. Además, de proporcionar al Fondo Ganadero, la provisión del servicio en las condiciones de experiencia y procedimiento técnico requerido.

- Por tanto y por lo precedentemente manifestado es conveniente realizar por la vía de excepción como se establece en los siguientes:

Ley 2051/03, Art. 33.- Casos de Excepción:

La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inc. a) expresa que "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" y el,

Decreto N° 21909/03, Art. 70, en el inciso 1. expresa que, "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración".

Por consiguiente y en razón que:

Conforme a lo señalado precedentemente, a las características exigidas para el servicio de referencia, por la experiencia y las características particulares del servicio solicitado por nuestra institución, la exclusividad de la firma para el servicio requerido; y en base a lo dispuesto en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 70 inc. 3)

del Decreto reglamentario 21.909/03, por lo que el criterio de esta unidad es que se halla fundado el requisito exigido por el inciso señalado más arriba.

Por lo expuesto, corresponde a la máxima autoridad, vía resolución del Comité de Administración, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inc. a), y el Art. 70 inc. 3) del Decreto reglamentario 21.909/03, para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático.

Abg. Luis Fernando Montero
Jefe de la División UOC

Lic. María Casco Lichi
Directora Administrativa